

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24199

RESOLUCION de 17 de octubre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Analista de Sistemas en el Ministerio de Economía y Hacienda (8/88).

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 21 de junio de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Analista de Sistemas, se señala el próximo día 4 de noviembre de 1988, a las nueve horas, se señala el Tribunal que ha de juzgar la primera fase del concurso de méritos, en la Dirección General de Presupuestos, calle Alberto Alcócer, 2, Madrid.

Asimismo, se convoca a todos los aspirantes para la realización de la segunda fase (oposición) el próximo día 4 de noviembre de 1988, a las diez horas, en la Biblioteca de la Dirección General de Presupuestos, calle Alberto Alcócer, número 2, planta baja. Los opositores deberán acudir al examen provistos del documento nacional de identidad y útiles de escribir. La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de octubre de 1988. -El Subsecretario.-P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24200

ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio. Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal de 30 de septiembre de 1988 y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º 4 del citado Real Decreto 2169/1984, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Penitenciarias. En esta excepción no están incluidos los funcionarios de la Media de Formación y de Presupuestos según lo previsto en la disposición adicional de 23 de diciembre, de Presupuestos

mas, excedencia forzosa, procedente de la situación de suspenso, excedentes voluntarios que lleven más de dos años en esta situación y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en este concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ello no implique cambio de Secretaría de Estado o de Departamento ministerial en su defecto, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión de puesto de trabajo.

3. Tampoco podrán participar los funcionarios que lleven menos de dos años en un puesto obtenido por concurso o por libre designación, si éste es posterior a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, salvo, en ambos casos, que los puestos fueran del mismo Departamento. Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Por la mayor idoneidad para el puesto solicitado determinada por la mejor adaptación a las características de los puestos convocados, descritas en el anexo I, máximo ocho puntos.
3.2 Por el grado personal consolidado en relación con el nivel de los puestos convocados, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: Trece puntos.
- Superior en un nivel al del puesto al que se concursa: Dos puntos.
- Igual al nivel del puesto que se concursa: Un punto y medio.
- Inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Un punto.
- Inferior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: Medio punto.

3.3 Por la valoración del trabajo desarrollado:
- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel al del solicitado, tres puntos.
- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel al de solicitado, dos puntos.
- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo inferior dos niveles al del solicitado, un punto.

3.4 Por cursos de formación y perfeccionamiento en relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicite y que figuren incluidos a continuación de los cas de los puestos en el anexo I: 0,20 puntos por cada máximo de un punto.
3.5 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 completos de servicio, hasta un máximo de tres pu

A estos efectos, se computarán los servicios prestados previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente amparado en la Ley 31/1985, de 4 de mayo, Ley 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 2 de mayo, computarán, a efectos de antigüedad, servicios a computarse a otros igualmente alegados, simultáneamente a otras circunstancias que se aleguen simultáneamente y circunstancias que se aleguen simultáneamente a otras igualmente alegadas. Los méritos y circunstancias que se aleguen en la fecha de publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado» deberán acreditarse por los concursantes y cualquier otro medio fehaciente. Los méritos alegados por los concursantes y cualquier otro medio fehaciente, para su comprobación o, en su caso, la acreditación adicional que se estime necesaria.

Cuarta.-1. Los datos del funcionario serán ser acreditados por certificado, en el anexo II/1 y II/2, que deberán ser expedidos en materia de personal de los Departamentos de Organismos autónomos, similares de Organismos autónomos, y por los Serenios de Gobierno o de los Gobernadores de Gobierno o de los Gobernadores provinciales, respectivamente, en el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984 los funcionarios destinados en los servicios serán expedidos en todo caso por el Departamento Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado a la Comunidad u

convocatoria los funcionarios en situación de los Autono